



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

u/ EE 2025-28-1-055021

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 46/2025

Montevideo, 23 OCT. 2025

VISTO: los recursos financieros a transferir al Banco de Previsión Social para gastos de administración de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas durante el ejercicio 2025;

RESULTANDO: I) que conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 18.340, de 21 de agosto de 2008, compete, al Banco de Previsión Social la administración de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas de dicha Institución;

II) que el artículo sexto de la citada norma, así como su Decreto Reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo el 24 de agosto de 2009, establecen que los costos de administración en que incurra el Banco de Previsión Social, no podrán superar el monto de transferencias que le realice el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con cargo a sus créditos presupuestales a estos efectos;

III) que el 22 de junio de 2009, el Banco de Previsión Social suscribió con el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el convenio por el cual se definió, entre otros asuntos, la forma y oportunidad en que este último transferirá los recursos financieros al primero;

IV) que de acuerdo al citado convenio, el Banco de Previsión Social se obligó, en la oportunidad de finalizar cada ejercicio económico, a solicitar la transferencia de fondos para el ejercicio siguiente, adjuntando el presupuesto anual estimado de gastos correspondiente, y previa rendición de las partidas ya efectuadas;

V) que el Banco de Previsión Social presentó la estimación del presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2025

por un monto de \$ 1.075.897.441 (pesos uruguayos mil setenta y cinco millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno);

VI) que la Dirección Nacional de Vivienda en coordinación con la Gerencia de Prestaciones Sociales del Banco de Previsión Social dieron conformidad al presupuesto presentado, según los criterios y condiciones acordadas, el cual quedó fijado en la suma de \$ 1.075.897.441 (pesos uruguayos mil setenta y cinco millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno);

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vivienda aprobó el presupuesto anual 2025, estimado para los gastos de administración de las soluciones habitacionales del Banco de Previsión Social en la suma de \$ 1.075.897.441 (pesos uruguayos mil setenta y cinco millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno);

II) que, por gastos de administración de las soluciones habitacionales, el Banco de Previsión Social en el año 2024, gastó \$ 893.260.057 (pesos uruguayos ochocientos noventa y tres millones doscientos sesenta mil cincuenta y siete), quedando un saldo sin ejecutar de \$ 21.549.634 (pesos uruguayos veintiún millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro) del presupuesto 2024;

III) que una cuota parte de la partida 2025 autorizada a transferir, se financiará con el saldo no ejecutado de la partida del año 2024, autorizada por la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de setiembre de 2024;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 18.340, de 21 de agosto de 2008, y al artículo 5º del Decreto Reglamentario Nº 397/009, de 24 de agosto de 2009 dictado por el Poder Ejecutivo, y al Convenio de 22 de



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

junio de 2009 suscrito entre el Ministerio de Vivienda y
Ordenamiento Territorial y el Banco de Previsión Social;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

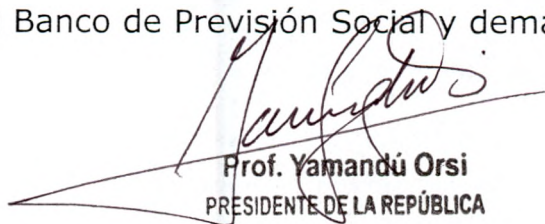
1º.- Autorízase la transferencia de \$ 1.054.347.807 (pesos uruguayos mil cincuenta y cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos siete), al Banco de Previsión Social con destino a gastos de administración de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas de dicho organismo, en la forma y oportunidad que establece el convenio otorgado entre el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Banco de Previsión Social el 22 de junio de 2009.

2º.- Dispónese que el Banco de Previsión Social deberá rendir cuenta documentada de la partida, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

3º.- La erogación del gasto se efectuará con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Programa 521, "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbana Habitacional", Proyecto 726, "Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas del BPS".

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cometiéndole la comunicación al Banco de Previsión Social y demás efectos.


TAMARA PASEYRO


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA